



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial N° 241 -2018-GRLL-GOB/PECH

Trujillo, 04 DIC 2018

VISTO, el Informe Legal N° 066-2018-GRLL-GOB/PECH-04.KMV del 03.12.2018, de la Oficina de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, relacionado con la declaración de Abandono del Procedimiento Administrativo de Venta Directa iniciado por el señor Serapio Huamán Gutiérrez respecto del Lote VD.195A-I, del Lote VD.195B-I, del Lote VD.197A-I, del Lote VD.197B-I, ubicados en el Sector El Carmelo, Distrito de Virú, Provincia de Virú, Región La Libertad;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, ha sido transferido al Gobierno Regional de La Libertad, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 036-2003-PCM concordante con el Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, con fecha 26.10.2006, el señor Serapio Huamán Gutiérrez solicita la venta directa de un predio de 20.66 ha, manifestando que se encuentra ubicado en el Sector Huaca de la Plata, Distrito de Virú, Provincia de Virú, Región La Libertad; emitiéndose en relación a lo petitionado, el Informe de Inspección Técnica N° 056-2007-EHDLC que determina que el peticionante acredita haber efectuado actividad agropecuaria con anterioridad al 18.07.95, en un área de 15.00 ha; y, el Informe Legal N° 030-2007-GRLL-PRE/PECH-04.ALLB que concluye manifestando que resulta procedente la venta directa del predio de 15.00 ha;

Que, el Jefe de la División de Acondicionamiento Territorial a través del Informe N° 113-2007-GR-LL/PECH-03-CMQ de fecha 20.06.2007, informa que se ha procedido a efectuar el levantamiento topográfico, encontrándose un camino de uso común motivo por el cual se ha dividido el predio en dos lotes, resultando el primer lote con una extensión total y neta de 14.07 ha, y, el segundo con una extensión total y neta de 3.49 ha, definiéndolos con el código VD.437-I;

Que, a través del Oficio N° 268-2007-GR-LL/PECH-08 de fecha 23.07.2007, la Gerencia de Estudios informa que se requiere contar con la libre disponibilidad de una franja aproximada de 20 m de ancho a los largo del recorrido del Dren Evacuador, que permita ejecutar las obras solicitando que se excluyan de dicha franja los expedientes de venta directa, siendo uno de los conductores de los predios por donde pasará el Dren Evacuador, el señor Serapio Huamán Gutiérrez;

Que, mediante proveído de fecha 20.05.2008, el Jefe de la División de Acondicionamiento Territorial remite los Planos Perimétricos y Memoria Descriptiva del predio solicitado en venta, informando que por el trazo del Dren Evacuador DV-1 y camino de uso común, el citado predio se ha dividido en 4 Lotes, VD.195A-I, VD.195B-I, VD.197A- y VD-197B-I;

Que, a través del Informe Técnico N° 110-2008-GR-LL/PECH-03-CSC, el ingeniero inspector determina que el peticionante demuestra haber realizado actividades económicas antes del 18.07.95 en un área de 17.29 ha, en mérito a la Resolución Directoral N° 119-95-INADE/8301 de fecha 20.04.1995 y al Informe Legal N° 015-2008-GR-LL/PECH/04.1 de fecha 06.02.2008;



Que, mediante Acta N° 013-2008-GR-LL/PECH-CVDT de fecha 02.12.2008, la Comisión de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC declara procedente la solicitud de venta directa presentada por el señor Serapio Huamán Gutiérrez respecto del Lote VD.195A-I de 13.53 ha, Lote VD.195B-I de 0.40 ha, Lote VD.197A-I de 3.16 ha; y el Lote VD.197B-I de 0.20 ha, estableciéndose como valor de venta de los lotes el monto ascendente a S/. 5,964.77, S/ 240.84; S/. 1,408.64 y S/. 120.44;

Que, a través de la Resolución Gerencial N° 045-2009-GRLL-PRE/PECH de fecha 10.02.2009, se declara procedente la solicitud de venta directa presentada por el señor Serapio Huamán Gutiérrez respecto del Lote VD.195A-I de 13.53 ha, Lote VD.195B-I de 0.40 ha, Lote VD.197A-I de 3.16 ha; y el Lote VD. 197B-I de 0.20 ha; señalándole que debe efectuar el pago de la cuota inicial del precio en el plazo máximo de 45 días hábiles de notificado el acto resolutivo;

Que, en atención a lo dispuesto en el Oficio N° 131-2012-GRLL-PRE de fecha 30.03.2012, que señala que los actos de disposición de bienes inmuebles deben sujetarse a las normas del Sistema Nacional de Bienes Estatales y a la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y ser tramitados en forma regular vía presidencia regional para su autorización o aprobación por parte del Consejo Regional; se efectuó la valuación comercial del Lote VD.195A-I, Lote VD.195B-I, Lote VD.197A-I; y, Lote VD.197B-I; resultando con un valor ascendente a S/. 50,225.01; S/.1,484.86; S/.11,730.32; y, S/.742.43; y, mediante Oficio N° 1794-2013-GRLL-PRE/PECH-01 de fecha 06.11.2013 se remite el expediente administrativo al Gobierno Regional La Libertad;

Que, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional La Libertad a través del Informe Legal N° 027-2014-GRLL-GGR/GRAJ-PCOR de fecha 02.05.2014, recomienda que por última vez se informe al administrado que se iniciarán las acciones legales de recuperación de los lotes, salvo que manifieste por escrito su interés en cancelar el precio de venta actualizado de los lotes; debiendo en este último supuesto actualizarse los informes técnicos y legales;

Que, mediante Carta Notarial N° 145-2014-GRLL-PRE/PECH-01 de fecha 24.06.2014, se requiere al señor Serapio Huamán Gutiérrez que se apersona a las Oficinas del P.E. CHAVIMOCHIC a fin que tome conocimiento sobre el precio de venta actualizado de los Lotes, debiendo posteriormente manifestar su conformidad al citado precio, caso contrario se iniciarán las acciones legales para la recuperación del lote;

Que, el señor Serapio Huamán Gutiérrez mediante escrito presentado el 30.06.2014, manifiesta que asumirá el compromiso de pago conforme a lo pactado con el Proyecto Especial Chavimochic, solicitando que se actualice el total de la suma de dinero a cancelar;

Que, el ingeniero inspector adscrito a la Sub Gerencia de Gestión de Tierras mediante el Informe Técnico N° 0135-2014-GRLL-PRE/PECH.03.EHDL de fecha 04.09.2014, actualiza el Informe Técnico emitido en el año 2007, y mediante Informe Legal N° 114-2014-GRLL-PRE/PECH-04-RON se actualiza el Informe Legal emitido en el año 2007;

Que, mediante el Oficio N° 141-2014-GRLL-PRE/PECH-09-OAV de fecha 02.10.2014, se remite la tasación actualizada del predio solicitado en venta, determinándose como precio de venta del Lote VD.195A-I, el monto ascendente a S/. 50,225.01, del Lote VD.195B-I, el monto ascendente a S/. 1,484.86, del Lote VD.197A-I, el monto ascendente a S/. 11,730.32; y, del Lote VD.197B-I el monto ascendente a S/. 742.47, remitiéndose el expediente administrativo al Consejo Regional La Libertad a través del Oficio N° 426-2015-GRLL-PRE/PECH-01;

Que, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional La Libertad a través del Informe Legal N° 076-2015-GRLL-GGR/GRAJ-CASR de fecha 03.03.2015, concluye que procede la adjudicación en venta directa solicitada por el señor Serapio Huamán Gutiérrez respecto del predio Lote VD.195A-I, Lote VD.195B-I, Lote VD.197A-I; y, Lote VD.197B-I;



Que, mediante el Oficio N° 119-2017-GRLL-CR/CPPE, de fecha 07.03.2017, el Consejo Regional devuelve el expediente, requiriendo la actualización de la tasación e informe técnico y legal;

Que, a través del Informe Técnico N° 080-2017-GRLL-GOB/PECH-03-EHDLC de fecha 25.05.2017, se actualiza el Informe Técnico emitido en el año 2008 y en el año 2014, en el cual se señala que el Lote VD.195B-I de 0.40 ha y el Lote VD.197B-I de 0.20 ha, han sido transferidos al señor Gregorio López, quien se encuentra en posesión de ambos lotes;

Que, mediante el Oficio N° 1041-2017-GRLL-GOB/PECH-01 de fecha 16.06.2017, se solicita al peticionante que informe si ha transferido el Lote VD.195B-I y el Lote VD.197B-I a favor del señor Gregorio López, adjuntando copia legalizada del Contrato de Transferencia, a fin que se excluya del procedimiento de venta directa, o, caso contrario nos informe los motivos por los cuales se verificó en posesión de los citados lotes al citado señor;

Que, a través del Oficio N° 1655-2017-GRLL-GOB/PECH-01 de fecha 07.09.2017 se le reitera lo peticionado a través del Oficio N° 1041-2017-GRLL-GOB/PECH-01, asimismo se le informa que a través del escrito presentado el 29.05.2017, el señor Gregorio López Díaz, ha manifestado que su persona le ha transferido el Lote VD.197B ha de 1.075 ha; y, que el señor Celestino Mattos Briceño y su cónyuge Elida Haydee López de Mattos le han transferido el Lote VD.195 (B) de 10.3491, adjuntando copias de los Contratos de Transferencia, precisándole que con el primer Contrato, no se acredita la transferencia del Lote VD.197-B-1 con un área de 0.20 ha, toda vez que en el contrato se señala que la venta es respecto de un predio de 1.75 ha; y, con el segundo contrato no se acredita la transferencia efectuada por su persona respecto del Lote VD.195-B-1 de 0.40 ha, toda vez que el mismo es celebrado entre el señor Gregorio López Díaz y la citada sociedad conyugal, y, respecto de un predio de 10.3491 ha;

Que, mediante escrito presentado el 28.09.2017, el señor Serapio Huamán Gutiérrez informa que ha transferido en años anteriores a favor del señor Gregorio López Díaz el Lote VD.195B-I de 0.40 ha y el Lote VD.197B-I de 0.20 ha, precisando que no ha transferido ningún Lote de 1.75 ha a favor del mencionado señor;

Que, a través del Oficio N° 2434-2017-GRLL-GOB/PECH-01 de fecha 11.12.2017, se requiere al señor Serapio Huamán Gutiérrez que presente copia legalizada de los contratos de transferencia del Lote VD.195B-I y el Lote VD.197B-I con firma legalizada por notario público o juez de paz, otorgándole para tal efecto un plazo de diez días hábiles a partir de la recepción del Oficio, requerimiento efectuado bajo apercibimiento de declarar el abandono del procedimiento;

Que, mediante el Oficio N° 480-2017-GRLL-GOB/PECH-01 de fecha 27.02.2018, se reitera lo peticionado a través Oficio N° 2434-2017-GRLL-GOB/PECH-01 de fecha 11.12.2017;

Que, mediante Informe Legal de visto, la Oficina de Asesoría Jurídica informa que de acuerdo a la normatividad vigente el **Abandono del Procedimiento**, es declarado por el transcurso del tiempo sin la realización de actos procesales dentro de un procedimiento administrativo, el cual es un medio para evitar la pendencia indefinida por la inercia del administrado; sin embargo, no sólo basta el decurso del tiempo para activar el abandono, ya que adicionalmente resulta necesario el requerimiento o la intimación al interesado notificando la necesidad que, dentro de un plazo, realice alguna actuación procesal concreta para la prosecución del procedimiento, ello con la finalidad de garantizar los derechos de los administrados;

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, establece en el artículo 191° que en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha Resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes;



Que, del análisis de la documentación, obrante en autos, se advierte que el peticionante no ha cumplido con presentar lo requerido a través del Oficio N° 480-2018-GRLL-GOB/PECH-01, notificado el 03.04.2018; por lo que, habiendo trascurrido en exceso más de treinta días desde el requerimiento efectuado; corresponde declarar el abandono del procedimiento administrativo de venta directa iniciado por el señor Serapio Huamán Gutiérrez al amparo de lo estipulado en el artículo 191° de la Ley N° 27444;

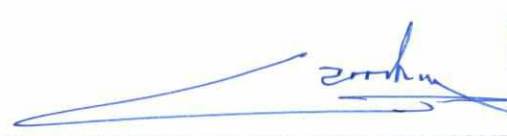
Estando a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444; y, en uso de las atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2011-GRLL-PRE-CR, modificada por Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Declarar el **ABANDONO** del procedimiento administrativo de venta directa iniciado por el señor Serapio Huamán Gutiérrez respecto de los Lotes VD.195A-I, VD.195B-I, VD.197A-I, Lote VD.197B-I, ubicados en el Sector El Carmelo, Distrito de Virú, Provincia de Virú, Región La Libertad; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado para los fines de ley y hágase de conocimiento del Gobierno Regional de La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.


ABOG. CARLOS EDUARDO MATOS IZQUIERDO
Gerente

